



¿Sentencias decorativas?

Este informe de la Fundación Forjando Futuros es un estudio de caso sobre la implementación de las órdenes que profieren los Magistrados de Restitución de Tierras en sus sentencias, la cuales abarcan, no solo la entrega del bien a la familia campesina despojada por la violencia, sino otras medidas de reparación integral para garantizar la reparación y no repetición de los hechos como son el desarrollo de proyectos productivos, construcción de vivienda y la adecuación de vías.

Igualmente, el informe es un insumo de evaluación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras a menos de dos años de terminarse su vigencia. De las 123,558 solicitudes de restitución ante la Unidad de Restitución de Tierras, 8.752 familias (7,1%) han sido restituidas por los jueces y magistrados de tierras. Las posibilidades reales de las familias restituidas para restablecer una vida digna deben evaluarse y esta prueba piloto en terreno presenta varias evidencias que merecen ser corregidas por el Estado con el fin de garantizar la reparación integral.

Se estudiaron los desafíos del retorno y estado del cumplimiento de las órdenes de las sentencias relacionadas a familias reclamantes de tierras restituidas en la región de Urabá. Se seleccionaron los cinco corregimientos con mayor cantidad de casos de restitución en la región con una muestra intencional de un total de 60 casos.

El informe consiste de tres partes: La primera, retorno & sabotaje. Opositores obstaculizan el retorno de las familias restituidas. Segunda, viviendas a punto de colapsar. La mayoría de las viviendas entregadas por el Banco Agrario, están en estado de riesgo estructural, requiriendo una interventoría independiente y técnica para investigar posibles actos de corrupción. El tercero, las afectaciones ambientales de la ganadería extensiva. Se presentan casos frente a la manera como el aumento en la ganadería afecta las tierras de las familias restituidas.

El estudio evidencia que se requiere una actitud más proactiva de parte de los operadores de la política de restitución de tierras en aras de vigilar el cumplimiento de las decisiones judiciales de restitución. Además, permite concluir que es necesario que se fortalezca la restitución de tierras brindando más herramientas a las entidades para que se implementen las ordenes de los jueces en debida forma. Finalmente, en caso de terminarse la vigencia de la Ley 1448 de 2011 en el año 2021, los beneficiarios de la restitución no tendrán una institucionalidad donde puedan hacer sus reclamaciones, permitiendo que se presente nuevos despojos.



La restitución de los predios a las familias beneficiarias

Hubo dos procedimientos diferentes. Uno es la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448 de 2011). En la totalidad de los casos de los corregimientos de Pavarandocito, Bejuquillo, El Tres, Pueblo Nuevo y en 8 casos estudiados de Macondo, la restitución se dio en el marco de la Ley 1448. El otro es el de la Ley Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), siendo el marco de restitución de los 7 casos estudiados de la vereda Guacamayas del corregimiento Macondo (Turbo). En este último la Corte Constitucional en Sentencia SU 648 de 2017 determinó que se debían aplicar los mismos beneficios establecidos en la Ley 1448 de 2011.

Compártelo:





Retorno & SABOTEO



90%
TITULACIÓN
A MUJER
cónyuge



80%
SABOTEO
AL RETORNO



Saboteo

El análisis de las decisiones judiciales permite evidenciar que el 100% de los predios fueron previamente adjudicados por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), razón por la cual las personas que adquirieron los predios despojados incumplieron las reglas de la Ley 160 de 1994. En el 97% de los casos, la destinación del despojo fue la ganadería extensiva. En las sentencias judiciales se encuentra que el desplazamiento forzado fue causado por grupos paramilitares en un 91% y en un 9% por grupos guerrilleros.

En cumplimiento de las sentencias, la Fuerza Pública está en la obligación de brindar condiciones adecuadas de seguridad para un retorno y permanencia de las personas restituidas y retornadas. Pese a lo anterior, se evidencia que en un 80% de los casos, los beneficiarios manifiestan que sufren amenazas de muerte, ataques físicos, destruyen sus cultivos, viviendas e infraestructura por parte de los opositores de la restitución.

En los corregimientos Pavarandocito y Bejuquillo del Municipio de Mutatá, los hostigamientos de los opositores llevaron a que el Juez Primero Civil de Apartadó comunicara en la fecha del 14/05/2019 a familias beneficiarias de restitución que se suspendían los actos de entrega material por término indefinido, aduciéndose

**AMENAZAS,
ATAQUES FÍSICOS,
DESTRUCCIÓN DE
VIVIENDA,
ENTRE OTROS.**

ausencia de condiciones de seguridad. Las familias restituidas aducen que varios despojadores y opositores de los procesos de restitución se han aliado con grupos armados ilegales que operan en la zona, con el propósito de generar terror, evitar su retorno propiciando un nuevo despojo.

De igual forma en el corregimiento El Tres en el Municipio de Turbo, al 20% de los entrevistados nunca les fue entregado su predio restituido pese a las órdenes de los Magistrados de Restitución de Tierras, dichos predios continúan en manos de los opositores; lo mismo ocurre en Pueblo Nuevo en un 36% de los casos.

En las diferentes localidades, las personas restituidas han presentadas denuncias de hostigamientos, amenazas y lesiones personales ante la Fiscalía General de la Nación, cual está en la obligación de dar trámite a las denuncias.

Retorno

Es importante resaltar que los predios son restituidos a la pareja en aplicación de la Ley 1448 de 2011 aportando a la equidad de género en un contexto donde mayoritariamente la propiedad estaba en cabeza de los hombres. En el 90% de los casos donde el solicitante tenía cónyuge permanente al momento del desplazamiento, el

AVANCES EN
TÉRMINOS DE
EQUIDAD DE
GÉNERO.

magistrado titula a los dos (ex)cónyuges. El 10% donde no se aplicó representan casos de la vereda Guacamayas donde se omitió la titulación a las mujeres cónyuges de los solicitantes.

Al mismo tiempo, el título de propiedad no garantiza el acceso a la tierra. En un total de 5 casos, la entrevista se hizo a una mujer quien obtuvo el título de propiedad del predio restituido junto con su expareja. En 3 de estos casos, el hombre ex cónyuge le ha negado el acceso al predio restituido a la mujer.

Otros factores que complican el retorno son la ruptura del tejido social causado por la violencia y la falta de oportunidades, encontrándose que en el 32% de los casos el cónyuge del entrevistado no retornó y el 37% de los entrevistados que tienen hijos afirman que no retornó ningún de ellos.



• Premio Nacional de Paz 2012 •



Viviendas en COLAPSO



60%
SIN VIVIENDA



77%
FALLAS EN
ESTRUCTURA



Vivienda

La Ley 1448 impone la responsabilidad de construcción o mejoramiento de una vivienda para los beneficiarios de restitución al Bancoagrario. La construcción se realiza a través de subcontratación con empresas constructoras.

El primer incumplimiento está en la falta de, o tardía entrega misma, ya que solo el 40% de las familias recibió la vivienda, con un tiempo de espera de un promedio de 37 meses desde que profiere la sentencia.

El segundo incumplimiento está en la omisión de la consulta con los beneficiarios para el tipo y la forma de construcción de la vivienda.

El tercer incumplimiento está en las graves fallas estructurales en las viviendas, ya que el 77% de las familias con vivienda nueva señalan estar insatisfechos con la construcción realizada.

En estudio técnico realizado por la Fundación Forjando Futuros se pudo evidenciar el tipo de fallas estructurales de las viviendas construidas en el corregimiento El Tres y la violación como consecuencia de las nefastas construcciones, la mayoría de las familias beneficiarias decide no vivir en ellas por el peligro que representa habitarlas. Las fotos evidencian violación del Reglamento

**LA MAYORÍA DE
LAS FAMILIAS
BENEFICIARIAS
DECIDE NO
HABITAR LAS
VIVIENDAS.**

Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.

Además, la Corte Constitucional ha considerado que el derecho a la vivienda digna para las personas desplazadas en condiciones de retorno es de carácter fundamental, no solo por su contenido, sino además por la estrecha relación que este derecho guarda con la satisfacción de otros derechos que se han establecido como fundamentales *. Por ello, la Corte Constitucional ha afirmado que los desplazados requieren la satisfacción de este derecho para lograr la garantía de otros, como la salud, la integridad física, el mínimo vital, entre otros. Lo anterior que implica garantizar un lugar donde se puede vivir seguro, en paz y dignamente.

* REPÚBLICA DE COLOMBIA, Corte Constitucional. Sentencia de Tutela 894 del 26 de agosto de 2005. Bogotá, Colombia; M.P. Jaime Araujo Rentería.

Fallas Estructurales



Concreto hacía vigas y columnas no está vibrado, causa hormigón cesión de columnas y vigas no es homogéneo.

Llevar a que muros pierdan resistencia en sus especificaciones mecánicas y estén en peligro de colapso.

Falta de cesión a viga.

Lleva a que muros pierdan resistencia en sus especificaciones mecánicas y estén en peligro de colapso.



Espesor de la pega supera 1,5 cm y falta homogeneidad.

Lleva a que muros pierdan resistencia en sus especificaciones mecánicas y estén en peligro de colapso.



Falta viga de fundación.

Lleva a que muros pierdan resistencia en sus especificaciones mecánicas y estén en peligro de colapso.

Mampostería no tiene traba en muro horizontal y vertical.

Lleva a que muros pierdan resistencia en sus especificaciones mecánicas y estén en peligro de colapso.





Falta de recubrimiento de acero y falta de vibrado.

Llevan a que viga de fundación pierda resistencia.

Alfarda mal instalada y no está inmunizada.

Lleva a peligro de que se caiga el techo.






Canoa no tiene suficiente volumen para el caudal de agua.

Lleva a humedad y causa que muros pierdan resistencia en sus especificaciones mecánicas y estén en peligro de colapso.



Punto hidráulico no instalado.

Lleva a humedad y causa que muros pierdan resistencia en sus especificaciones mecánicas y estén en peligro de colapso.



Consecuencia de fallas estructurales: muro en colapso.



Consecuencia de fallas estructurales: puerta en colapso.



Falta de cimentación.

Lleva a que muro esté en peligro de colapso.



Pozo séptico no instalado.

Aguas negras contaminan entorno de la vivienda.

Breques no instalados.

Lleva a alto riesgo de incendio.



Tomas eléctricas no funcionan.

En Macondo, después de una espera en promedio de 43 meses desde los fallos de las sentencias de restitución, se entregaron las viviendas a la comunidad. Sin embargo, estas carecen de luz eléctrica, como consecuencia, la comunidad sigue viviendo en los cambuchos de propia construcción.

En los casos de la vereda Guacamayas en el Municipio de Turbo pese a que la Corte Constitucional ordenó aplicar la normatividad de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no ha concedido la construcción de vivienda pese a las peticiones elevadas por la Fundación Forjando Futuros.

Recomendaciones

Se solicita a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría que, de oficio, realizando un seguimiento al Banco Agrario y a los operadores del subsidio de vivienda, con el fin de verificar si hay actos de corrupción en la ejecución de los contratos o imposición de cargas a las víctimas.

Ante las condiciones de riesgo inminente de colapso de las viviendas, en cumplimiento del otorgamiento del subsidio de vivienda familiar, se ordena al Banco Agrario y a los operadores con cargo a estos, volver a construir las viviendas, con fin de garantizar el derecho de una vivienda digna.



• Premio Nacional de Paz 2012 •

Ganadería & AFECTACIONES



Ambientales



70%

RECIBIÓ
PROYECTO
PRODUCTIVO



57%

AUMENTO EN
USO GANADERO



De cultivos a ganadería

Anterior al despojo, el 85% de los predios tenía un uso principal de cultivos, en su mayor parte multicultivos en rotación. Los predios del Corregimiento de Macondo en el Municipio de Turbo, están ubicados en la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río León, zona de protección ambiental con interés nacional. En estos, se combinaba el uso del suelo para el cultivo con el uso sostenible forestal.

El despojo cambió el uso del suelo; en el 97% del total de los casos, cambiando a la ganadería extensiva por parte de las personas y empresas que adquirieron los predios en medio del conflicto. De los entrevistados que tienen cultivos en su predio, el 82% aduce que la fertilidad del suelo se ha reducido de manera significativa por causa de la ganadería. La causalidad entre la sobre oferta ganadera y sus impactos negativos agro-ambientales en las zonas tropicales del país, se confirma en diferentes estudios científicos*.

En los predios en el corregimiento de Macondo, los cuales forman parte de la Zona de Protección del Río León, los despojadores deforestaron la totalidad de los predios. La deforestación y otros procesos relacionados al uso ganadero generaron variación en sistemas hídricos, generando inundaciones y sequías en el 100 % de los predios objeto del estudio en el corregimiento de

* Véase RICO, G. (2017) "Colombia: la ganadería extensiva está acabando con los bosques" en: <https://es.mongabay.com/2017/01/colombia-ganaderia-deforestacion/> consultado el 25 de noviembre de 2019 y EDITORIAL EL TIEMPO (2015) "30,5 % del país afectado por pisoteo excesivo del ganado" en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16448962> consultado el 24 de noviembre de 2019.

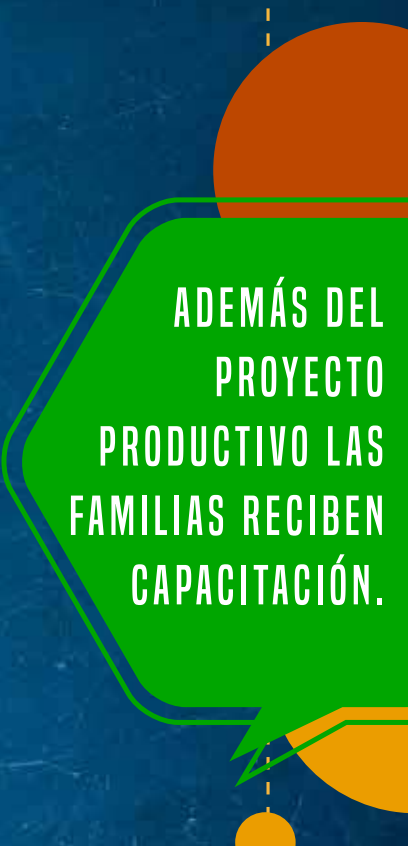
Macondo. La situación se ve más grave en la vereda Guacamayas, dónde llevó a que los retornados encontraron que en la mayor parte de sus predios es imposible cultivar.

En el marco de la Ley 1448, la Unidad de Restitución de Tierras es la responsable de la entrega de proyectos productivos a las familias beneficiarias de restitución. El estudio encontró que en un 70% de las familias a las que ya se realizó la entrega material de su predio, se les ha entregado un proyecto productivo, el 80% de estas familias ha sido capacitado por el SENA.

En los casos de la vereda Guacamayas del corregimiento de Macondo, pese a que la Corte Constitucional ordenó aplicar la normatividad de la Ley 1448 de 2011, la Unidad de Restitución de Tierras no ha concedido dichos proyectos productivos pese a las peticiones elevadas por la Fundación Forjando Futuros.

En contradicción con el uso tradicional y sostenible del suelo, se evidencia que, en Macondo, Bejúquillo, Pavarondacito y Pueblo Nuevo, los proyectos productivos otorgados consisten en un 100% de los casos de ganadería. En el corregimiento El Tres, los proyectos productivos consisten en el 47% de ganadería y en el 53% de cultivos de plátano. En adición, en un 34% de la totalidad de los casos donde se realizó la entrega material del predio, el beneficiario decide, por falta de oportunidades comerciales, arrendar (parte de) su predio a un ganadero.

Por las razones agroecológicas expuestas, los proyectos productivos deben estar en concordancia con la vocación del suelo para minimizar los daños ambientales y maximizar los rendimientos agrológicos. Sin embargo, los proyectos productivos entregados por la Unidad de Restitución de Tierras y el alquiler de una parte de los



**ADEMÁS DEL
PROYECTO
PRODUCTIVO LAS
FAMILIAS RECIBEN
CAPACITACIÓN.**

predios para que el ganado pague, son los factores principales que llevan a un aumento en el uso principal del suelo por la ganadería; de 15 % antes del despojo a un 72% actualmente. Lo anterior significa que en el marco de la restitución se mantiene el cambio del suelo destinado por los despojadores.

Labor y comercialización

El estudio evidencia una fuerte división de la labor agrícola fundada en género: En los casos donde el núcleo familiar cuenta con fuerza de trabajo femenina y masculina (mayor de 14 de edad) y donde el principal uso actual del suelo es la ganadería, se encuentra que en el 100 % de los casos es el hombre quien se dedica a las tareas relacionadas a la ganadería. En estos casos, la mujer se dedica a la labor doméstica y en algunos casos a los cultivos de pan coger. Si el proyecto productivo no se adapta a las experiencias y saberes de la mujer rural, es una forma de discriminación indirecta, marginalizando a la mujer rural. En los casos del corregimiento de Macondo, con un uso principal actual del suelo ganadero de 100 % y fuertes afectaciones ambientales que dificulta cultivar, el 72% de los retornados es hombre.

Solo el 20% de las familias beneficiarias comercializa los productos del predio restituido, obteniendo un promedio ingreso mensual de 720 mil pesos. Un mayor obstáculo en la comercialización es la dificultad de sacar los productos debido a la mala calidad de las vías de acceso, lo cual se agrava en el 82% de los casos en épocas de lluvia.

De las 6 familias que comercializan plátano, 4 familias no lograron obtener la certificación para su comercialización internacional, porque no cuentan con los recursos para cumplir con los requisitos que les exige la certificación. Lo anterior significa que se ven obligados a vender sus productos por precios reducidos a productores con certificación o en la carretera.

Esta situación pone en evidencia los problemas estructurales de las zonas de ubicación de los predios restituidos, razón por la cual se requiere una inversión efectiva de los Gobiernos locales y nacionales, es decir que se requiere una debida implementación de los acuerdos suscritos entre las FARC y el Estado Colombiano, con el fin de reducir la brecha que existe entre la ruralidad y las zonas urbanas.



Asamblea de
Cooperación
por la Paz



GARAPENERAKO
LANKIDETZAREN
EUSKAL AGENTZIA
AGENCIA VASCA DE
COOPERACIÓN PARA
EL DESARROLLO



• Premio Nacional de Paz 2012 •